

DECIMOQUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 1999 y su Anexo 3.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 1o. y 6o., fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Secretaría resuelve expedir la:

DECIMOQUINTA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 1999 Y SU ANEXO 3

Primero. Se adicionan las siguientes reglas a la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 1999, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de marzo de 1999.

- 3.4.1., con un rubro G.
- 5.1.18.

3.4.1.
G. Nuevo Laredo, Tamaulipas.

5.1.18. Los contribuyentes a que se refieren las reglas 5.1.12. a 5.1.15. de esta Resolución, podrán optar por aplicar lo dispuesto en dichas reglas, por las operaciones efectuadas a partir del 1 de enero de 1999, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones previstos en las mismas.

Segundo. Se reforma el Anexo 3 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 1999, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de marzo de 1999.

Transitorios

Primero. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de abril de 2000.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Manuel Ramos Francia**.- Rúbrica.

ANEXO 3 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 1999

Cantidades que se deberán considerar como pago por la prestación de los servicios de segundo reconocimiento aduanero y como impuesto al valor agregado trasladado por la prestación de dichos servicios.

Periodo de febrero a julio de 2000

Aduana/Sección aduanera	Pago por los servicios del segundo reconocimiento	Impuesto al valor agregado trasladado
1.- Tijuana	\$45.69	\$4.56
2.- San Luis Río Colorado	\$45.69	\$4.56
3.- Ensenada	\$45.69	\$4.56
4.- Mexicali	\$83.31	\$8.33
5.- Tecate	\$83.31	\$8.33
6.- Guaymas	\$83.31	\$12.49
7.- Nogales	\$118.01	\$11.80
8.- Naco	\$118.01	\$11.80
9.- Agua Prieta	\$118.01	\$11.80
10.- Sonoyta	\$118.01	\$11.80
11.- Guadalajara	\$208.44	\$31.26
12.- Manzanillo	\$208.44	\$31.26
13.- Mazatlán	\$208.44	\$31.26
14.- La Paz	\$208.44	\$20.84
15.- Aguascalientes	\$208.44	\$31.26
16.- Ciudad Juárez	\$119.07	\$11.90
17.- Ojinaga	\$119.07	\$11.90
18.- Puerto Palomas	\$119.07	\$11.90
19.- Chihuahua	\$119.07	\$17.86
20.- Acapulco	\$193.54	\$29.03
21.- Puebla	\$193.54	\$29.03
22.- Toluca	\$193.54	\$29.03

23.-	Lázaro Cárdenas	\$193.54	\$29.03
24.-	México	\$193.54	\$29.03
25.-	Querétaro	\$67.31	\$10.09
26.-	Aeropuerto Internacional	\$67.31	\$10.09
27.-	Ciudad Hidalgo	\$67.31	\$6.73
28.-	Tuxpan	\$67.31	\$10.09
29.-	Ciudad del Carmen	\$284.92	\$42.73
30.-	Coatzacoalcos	\$284.92	\$42.73
31.-	Veracruz	\$284.92	\$42.73
32.-	Salina Cruz	\$284.92	\$42.73
33.-	Nuevo Laredo	\$32.15	\$3.21
34.-	Subteniente López	\$32.15	\$3.21
35.-	Cancún	\$32.15	\$3.21
36.-	Progreso	\$32.15	\$4.82
37.-	Torreón	\$203.51	\$30.52
38.-	Piedras Negras	\$203.51	\$20.35
39.-	Ciudad Acuña	\$203.51	\$20.35
40.-	Colombia	\$89.77	\$8.97
41.-	Monterrey	\$89.77	\$13.46
42.-	Ciudad Reynosa	\$89.77	\$8.97
43.-	Ciudad Miguel Alemán	\$135.97	\$13.59
44.-	Tampico	\$135.97	\$20.39
45.-	Matamoros	\$135.97	\$13.59
46.-	Altamira	\$67.31	\$10.09
47.-	Ciudad Camargo	\$135.97	\$13.59

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de abril de 2000.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Manuel Ramos Francia**.- Rúbrica.